

## **AYUDA IMPUESTOS MUNICIPALES**

La norma vigente aplicable con respecto a los tributos en el municipio de Pasto, es el Acuerdo Municipal 046 del 17 de diciembre de 2017 – ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE PASTO y puede ser consultado en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) link TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, al igual que en la página [www.concejodepasto.gov.co](http://www.concejodepasto.gov.co), donde se encuentran publicados los acuerdos municipales vigentes.

Esta normatividad, reglamenta los aspectos formales y sustanciales de los tributos municipales.

### **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:**

Se paga a través de la factura que para el efecto remite la Secretaría de Hacienda Municipal en los primeros meses del año al predio correspondiente. Esta factura también puede ser descargada a través de la página web [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), en el link TRAMITES Y SERVICIOS, accediendo a HACIENDA EN LINEA y realizando el procedimiento indicado en la plataforma a través de la AYUDA EN LINEA, su pago puede ser realizado presencialmente en las entidades financieras, o a través de transferencia electrónica o pagos PSE.

El porcentaje que se debe cancelar por concepto de la Sobretasa Bomberil, se calcula con base en el estrato y el avalúo del predio y se encuentra liquidado en la factura del impuesto predial unificado.

### **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:**

#### **- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCION**

Para registrarse como sujeto pasivo o agente de retención de ica en el municipio de Pasto, se debe descargar el formulario RIT disponible en la página, dentro del link Calendario Tributario, e imprimir los formatos que apliquen, diligenciarlos y firmarlos, escanearlos y remitirlos a: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)

A vuelta de correo se remite el RIT.

En el municipio de Pasto, no se requiere realizar la renovación de la inscripción de industria y comercio, pero sí deben ser informadas las novedades como cambios de dirección, de actividad económica, de representante legal, etc., al igual que la cancelación del registro mercantil y la terminación de actividades, para lo cual se debe diligenciar el [Formato RIT \(Registro de Información Tributaria\)](#) correspondiente.

## - **INFORMACIÓN EXÓGENA**

Respecto a la obligación de presentar información exógena o en medios magnéticos, se encuentra implementada en el municipio de Pasto mediante la Resolución 1508 del 28 de octubre de 2019, la cual puede ser consultada en el link: <https://www.pasto.gov.co/index.php/resoluciones/resoluciones-2019>.

## - **RETEICA**

El sistema de retención de ICA en pagos con tarjetas de crédito y débito, se encuentra establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto y en proceso de reglamentación.

En relación con la retención del impuesto de Industria y Comercio, no existe la obligación de presentar la declaración cuando durante el período gravable correspondiente no se realizan operaciones sujetas a la retención.

## - **FORMULARIOS**

Para el acceso al formulario electrónico habilitado para presentación de las declaraciones de Industria y Comercio anual y mensual, el declarante debe encontrarse registrado en el sistema de información tributario local mediante el RIT. Ingrese a la página web del municipio de Pasto [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link TRAMITES Y SERVICIOS, acceda a HACIENDA EN LINEA.

En HACIENDA EN LINEA debe registrarse como usuario de una cuenta de la Alcaldía de Pasto, diligenciando los datos del DECLARANTE, seleccionando el tipo de documento NIT., y escribiendo el número de identificación tributaria sin puntos, sin rayas y sin dígito de verificación. Es importante registrar correctamente el correo electrónico, ya que a ese correo se remitirán el usuario y la contraseña para el acceso al formulario electrónico.

Se recomienda utilizar la AYUDA EN LINEA que se encuentra en la página de acceso, es un tutorial que le ofrece paso a paso las instrucciones para el diligenciamiento del formulario electrónico.

La plataforma aplica únicamente para diligenciamiento del formulario electrónico, pero no para la presentación de la Declaración.

## - **PRESENTACIÓN Y PAGO**

Ningún funcionario de la Alcaldía de Pasto se encuentra autorizado para recibir pagos por concepto del impuesto de Industria y Comercio ó Reteica.

Tanto la presentación como el pago de las declaraciones tributarias pueden realizarse en las siguientes Entidades Financieras, a nombre de: Alcaldía Municipal de Pasto Nit. 891.280.000-3:

	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA DE AHORROS
1	BANCO AGRARIO	48017026545
2	BANCO AV VILLAS	201940736
3	BANCO BBVA	200052181
4	BANCO CAJA SOCIAL	24507679345
5	BANCO COLPATRIA	1612019548
6	BANCO CORPBANCA O ITAU	369018043
7	BANCO CORPBANCA O ITAU	369018485
8	BANCO DAVIVIENDA	106000342076
9	BANCO DE BOGOTA	466-070786
10	BANCO DE BOGOTA	466-213634
11	BANCO DE OCCIDENTE (Convenio 06341)	39839873
12	BANCO GNB SUDAMERIS	750000408
13	BANCO POPULAR	420-720286
14	BANCO POPULAR	423-00031-4
15	BANCOLOMBIA	074-17213290
16	BANCOOMEVA - INDUSTRIA Y COMERCIO	986406
17	BANCOOMEVA - RETEICA	986506

El pago puede ser realizado además mediante PSE (Pagos Seguros en Línea), transferencia electrónica, consignación en efectivo o en cheque de gerencia.

La presentación de la declaración también puede ser realizada ante la Subsecretaría de Ingresos del municipio de Pasto - Industria y Comercio – Ventanilla 9 (Calle 18 19 54), entregando la declaración original debidamente diligenciada y firmada, acompañada del respectivo soporte de pago.

La presentación de la declaración puede ser realizada a través de envío por correo físico dirigido a: Alcaldía de Pasto - Subsecretaría de Ingresos – Industria y Comercio (Calle 18 19 54- Pasto-N); posteriormente se remitirá la copia correspondiente al contribuyente o agente de retención con el respectivo radicado.

Para que la presentación de la declaración se realice oportunamente puede adelantar el trámite enviando el formulario de la declaración debidamente diligenciado y firmado, acompañado del comprobante de pago, escaneados al correo electrónico: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co); de todas maneras el formulario físico debe ser presentado.

#### - **CALENDARIO TRIBUTARIO Y TABLA DE ACTIVIDADES Y TARIFAS:**

El Calendario Tributario, la Tabla de Actividades y Tarifas de Industria y Comercio y el Calendario para presentar Información Exógena, se pueden descargar de la página web del municipio de Pasto: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) presionando click sobre el link Calendario Tributario.

#### - **DESCUENTOS POR PAGO OPORTUNO:**

El artículo 96 del Estatuto Tributario Municipal, establece descuentos por presentación y pago oportunos de la Declaración Privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así:

**Descuento del 5%** del valor del impuesto a pagar si éste es inferior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Descuento del 10%** del valor del impuesto a pagar si éste es superior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

Se liquida en la factura del impuesto predial unificado para predios identificados como lotes; los demás predios pagan el impuesto que se liquida y cobra mensualmente en la factura del servicio de energía a cargo de la empresa Centrales Eléctricas de Nariño CEDENAR S.A ESP.; su reglamentación se encuentra establecida en el Capítulo XIII del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.

#### **ESTAMPILLAS MUNICIPALES**

Estampilla Pro Cultura, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 195 a 211.

Estampilla del Adulto Mayor, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 212 a 228.

Estampilla Pro Electrificación Rural, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 229 a 248.

En la norma antes mencionada encontrará los hechos generadores, las bases gravables, sujetos pasivos, exclusiones, las formas y las fechas de pago, etc.

### **PAZ Y SALVO MUNICIPAL:**

El paz y salvo municipal es generado a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto; para tal efecto, se debe ingresar a [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), link TRAMITES Y SERVICIOS, link HACIENDA, link PAZ Y SALVO MUNICIPAL, una vez ingrese, debe realizar el procedimiento para Generar Paz y salvo en Línea, diligenciando los renglones que el aplicativo le solicita. Este trámite no tiene ningún costo.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestras instalaciones ubicadas en la CL 18 19 54 Centro de Atención Integral al Ciudadano (Pasto)

### **ATENCION IMPUESTO PREDIAL Y OTROS IMPUESTOS:**

PBX. 7333300 Ext. 1007-1023 Correo electrónico: [ingresos@haciendapasto.gov.co](mailto:ingresos@haciendapasto.gov.co)

### **ATENCION IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO:**

PBX. 7333300 Ext. 1027-1028 Correo electrónico: [industriaycomercio@haciendapasto.gov.co](mailto:industriaycomercio@haciendapasto.gov.co)

### **ATENCION INFORMACIÓN EXÓGENA:**

PBX. 7333300 Ext. 1024 Correo electrónico: [exogena@haciendapasto.gov.co](mailto:exogena@haciendapasto.gov.co)